



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de derechos de cobro y por la que se delega la firma en determinadas materias. (2014061468)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose una nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

Posteriormente mediante Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se modifica la denominación y competencias de la Consejería de Salud y Política Social quedando configurada su nueva denominación como Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y ejerciendo las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social; dejando de ejercer las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, emigración y retorno que pasan a ser asignadas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Por Decreto 140/2014, de 1 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

Debido a los anteriores cambios señalados es necesario proceder a la adaptación de las delegaciones de competencias existentes al nuevo marco de atribución competencial de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; es por ello que de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular del Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria la competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.



La delegación de competencias para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

Esta delegación será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar, en la persona titular del Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Se exceptúa el personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, el personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y el personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Concesión de vacaciones, incluidas las de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria. Se exceptúan las del personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, las del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, las del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- c) Autorización para asistencia del personal, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso



la autorización a esta Secretaría General. Se exceptúa el personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, el dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, el dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

- d) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, incluidos los de las personas titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y de la persona titular del Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, siempre que no comporten derecho a indemnización, con la excepción del personal adscrito a las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres, personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria, el personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.
- e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a los titulares de Jefaturas de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Recursos Humanos de las Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Badajoz y Cáceres, la firma de las siguientes materias, en el ámbito de sus respectivas provincias:

- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito a las citadas Unidades Periféricas, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio respecto de todo el personal adscrito a las citadas Unidades Periféricas, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, que no comporten derecho a indemnización.
- c) Autorización para asistencia del personal adscrito a las Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Badajoz y Cáceres, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno, y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.



- d) Autorización previa, liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, del personal adscrito a las citadas Unidades Periféricas, del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Inspección Sanitaria y del personal dependiente de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria.

Quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se generen por viajes realizados fuera de nuestra Comunidad Autónoma, tanto nacionales como extranjeros, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Procedimiento de las Unidades Periféricas de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria en Badajoz y Cáceres, en el ámbito de sus respectivas provincias, la firma correspondiente a la ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estas Unidades Periféricas.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2014.

La Secretaria General,
MARÍA DOLORES CORCHERO MADRUGA